RAWSON, 15 de agosto de 2.024.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“C. y M. Q. S.A.I.C.A. c/ Municipalidad de Puerto Madryn s/ Contencioso Administrativo” (Expte. Nº 25.245 – Año: 2.020**).----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de este Superior Tribunal de Justicia, en mérito al recurso de apelación ordinaria articulado por la actora, **C. y M. Q. S.A.I.C.A.** contra la Sentencia Definitiva N° 02/2.024 dictada por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn.----------

------ Que mediante la presentación ID 1586477 la actora desiste de éste.------

------ Que de acuerdo a las constancias de autos, el presentante se encuentra facultado conforme el poder obrante a fs. 34/43 a formular el desistimiento, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado.----------

------ En cuanto a las costas, toda vez que no medió sustanciación, no corresponde su fijación (art. 69 del CPCC), como así tampoco, la regulación de honorarios.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

----------**R E S U E L V E:** ----------

------ **1º) HACER LUGAR** al desistimiento del recurso de apelación efectuado por la actora, **C. y M. Q. S.A.I.C.A.** contra la Sentencia Definitiva N° 02/2.024.----------

------ **2º) SIN COSTAS** (art. 69 del CPCC) y sin regular honorarios a los letrados de la actora.----------

------ **3°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase. ----------
Fdo. Ricardo Alberto Napolitani, Silvia Alejandra Bustos y Mario Luis Vivas.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 15 de agosto de 2.024. S.I.

REGISTRADA BAJO EL Nº /2.024. CONSTE. ----------Fdo.

Mónica Cristina Dencor – Secretaria en lo Contencioso Administrativo.